CG8311374

2564

AL REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA

CÉSAR MATA MORETÓN, mayor de edad, con DNI 29.785.560P, actuando en nombre y representación de NOVAPESCA TRADING, S.L., entidad mercantil con C.I.F. Nº B-36.724.847 .

SOLICITO:

Se expida **Certificación** en la que se haga constar en relación con la empresa NOVAPESCA TRADING S.L.

1) Que su CIF es el número B-36.724.847.

2) Que es una sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Folio 33 del Libro 952, inscripción 1ª de la Hoja PO-1.552.

3) Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.

4) Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.

5) Que NOVAPESCA TRADING S.L. tiene un capital social de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS, dividido en TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS participaciones sociales de 53,25 euros de valor nominal.

Lo que solicito en Pontevedra a 6 de Abril de 2015.

César Mata Moretón.

CERTIFICACIÓN

C08A4106479

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.----------

C E R T I F I C A: Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:----------

P R I M E R O: Que la Sociedad denominada **"NOVAPESCA TRADING, S. L." Unipersonal, con C.I.F. número B-36.724.847,** consta inscrita en este Registro Mercantil por su adaptación a la Ley de Sociedades Limitadas, bajo la Hoja número PO-1.552, al folio 38 del Libro 952 de Sociedades, inscripción 9ª.----------

S E G U N D O: Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER.----------**

T E R C E R O: Por auto dictado el cinco de noviembre de dos mil catorce por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra en el que se tramita Sección I Declaración de Concurso 324/14, se ha declarado en **concurso carácter voluntario** la citada Sociedad, según resulta de la anotación letra A practicada con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el diez de noviembre de dos mil catorce.----------

C U A R T O: El **Domicilio Social**, que consta en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, tiene el siguiente tenor literal: "*Artículo 4º.- Domicilio social.- Se fija* en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela Redondela (Pontevedra).".----------

Q U I N T O: La **Duración** de la Sociedad, que consta en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, *tiene el siguiente tenor literal:* "Artículo 2º. Duración.- La Sociedad tiene duración indefinida, habiendo empezado sus operaciones el día del *otorgamiento de la escritura de constitución.*".----------

S E X T O: El **Capital Social**, que consta en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, tiene el siguiente tenor literal: "Artículo 5°. Capital social.- El capital social es de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS, representado y dividido en TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación*

CERTIFICACIÓN

C08A4106480

QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de 53,25 EUROS de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 378.500, ambas inclusive.".----------

Y para que conste, expido la presente, que sello y firmo, en Pontevedra, a siete de abril de dos mil quince.

NOTARIA DE D. MIGUEL LUCAS SANCHEZ VIGO

Fdo. Vicente Artime Col

REGISTRO MERCANTIL VICENTE ARTIME COL PONTEVEDRA

Ab. Jorge Perero Orrala ★ República del Ecuador ★ NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMA NOVENA GUAYAQUIL

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ..., La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

---------- T E S T I M O N I O ----------

Yo, **MIGUEL LUCAS SANCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.

DOY FE: Que el presente testimonio extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número, los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, todos los cuales sello con el de mi notaría, **COINCIDE EXACTAMENTE** con su original, que he tenido a la vista.

En Vigo, a trece de abril de dos mil quince.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO UE-OP

D. MIGUEL LUCAS SANCHEZ

VIGO

0201362118

BY0131076

01/2014

Testimonio de autenticidad de fotocopia, expedido por el Notario de Vigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el 13 de Abril de 2015, en tres folios de papel exclusivo para documentos Notariales, serie CG, números: 8311374, y sus dos siguientes en orden numérico correlativo descendente.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Miguel Lucas Sánchez
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Vigo
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de la Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Notaría Vigésima Novena del Canton Guayaquil

DOY FE Que la compulsa procedente compuesta de 4 foja es igual a la copia del documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 23 ABR 2015

Ab. Jorge Perero Orrala
NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Vigo
at / à

6. **el día** 13/04/2015
the / le

7. **por** Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
by / par

8. **bajo el número** N6005/2015/003745
No
nous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0201248224

10. **Firma:**
Signature:
Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:ZcZa-lAgg-x9UX-Rcsv

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of this Apostille: NA:ZcZa-lAgg-x9UX-Rcsv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de vérification de l'Apostille: NA:ZcZa-lAgg-x9UX-Rcsv